

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

219

GUADALAJARA NÚMERO 2

EDICTO

Doña María del Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 169 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Araceli Viñuelas Mariño, contra la empresa “Explotación Agrícola El Sotillo, Sociedad Limitada”, se ha dictado en fecha 7 de julio de 2011 diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Pilar Buelga Álvarez.—En Guadalajara, a 7 de julio de 2011.

Por recibidos el anterior escrito exhorto cumplimentado, librado al Juzgado de lo social decano de Madrid, que tenía por objeto notificar a la ejecutada la resolución dictada en fecha 13 de abril de 2011, y el anterior oficio remitido por la Gerencia Territorial de Castilla-La Mancha, al que se adjunta informe de valoración de los bienes inmuebles embargados a la ejecutada:

Fincas de Mantiel números 1.551, 1.550 y 1.549, emitido por el titulado medio de gestión y SC de la AGE, con cédula de identificación PD 001, adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, únase a los autos de su razón.

En virtud de lo establecido en el artículo 639.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo: Dar traslado a las partes para que en el plazo de cinco días presenten alegaciones a dicha valoración, así como los informes suscritos por perito tasador que estimen pertinentes.

Y habiendo transcurrido el plazo conferido a las partes en la anterior resolución sin que hayan designado otro perito tasador, se les tiene por conformes con el nombrado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Explotación Agrícola El Sotillo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 7 de noviembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.106/12)

